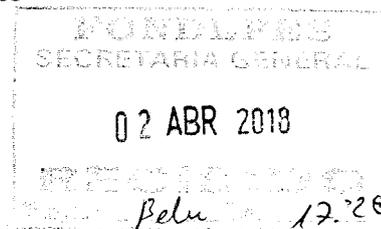




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 193-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON.ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 02 correspondiente al Contrato N° 043-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura".

Referencia : a) Memorando 672-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 23-2018-FONDEPES/EBC

Fecha : Lima, 28 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 20 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio Pesquero, integrado por las empresas Golden Constructora S.A.C., A&S Integra S.A.C. y Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 043-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 1'173,216.17 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

1.2. El 30 de noviembre de 2017, el FONDEPES emitió a favor del ingeniero Pablo Jaime Cardozo Seminario (en adelante la Supervisión), la Orden de Servicio N° 0002119, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) incluido IGV.

3. El 11 de marzo de 2018, mediante la carta s/n, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 27 días calendario, adjuntando el informe que sustenta su solicitud.

4. El 16 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 015-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión presentó al FONDEPES el informe sustentatorio de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, correspondiente a la ejecución de la Obra.

1.5. El 22 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 23-2018-FONDEPES/EBC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó "(...) *APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 02 presentada por el contratista, CONSORCIO PESQUERO, recomendando conceder 27 días calendario, postergando la fecha de termino de la obra al 29 de Marzo de 2018.*"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. El 23 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 672-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 23-2018-FONDEPES/EBC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el



¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

170.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

170.3. *Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.*

170.4. *En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.



En razón a ello, en el Informe N° 23-2018-FONDEPES/EBC, la DIGENIPAA, en relación a la Ampliación de Plazo Parcial de la Obra N° 02, se ampara en el numeral 1 de artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra:

"6.1 La empresa CONSORCIO PESQUERO, señala la necesidad de una ampliación del plazo dado la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación Adicional de obra N° 01, calculando el periodo para su ejecución en 27 días calendario, la misma que constituye una ampliación de plazo parcial, hasta la aprobación de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, la misma que se encuentra en proceso de aprobación, habiéndose aprobado la ampliación de plazo parcial N° 01, por los mismos motivos antes expuestos, por lo que los plazos continúan abiertos, hasta la aprobación de prestación adicional de obra mencionado."

*puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)"*



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"

Fecha de inicio de la Causal

En mérito de los Asientos N° 27 del Residente de Obra, y Asiento N° 28 del Supervisor de obra y de la Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, presentada por el Supervisor de la obra, donde comunica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y su deductivo Vinculante N° 01.

Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), tiene programado su inicio en la programación de obra vigente en fecha 16.02.2018, plazo que continuará hasta que se apruebe la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 59 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo del 2018, el Residente solicita la ampliación de plazo por un periodo de 27 días calendario, dado que no se han podido ejecutar las partidas relacionadas a adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, por lo que a la fecha se encuentra en proceso la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, constituyendo una ampliación de plazo parcial, circunstancias que no tienen fecha prevista de conclusión.

Al respecto, el Contratista ha cumplido con la anotación del inicio de causal, encontrándose sin fecha prevista de conclusión, además de efectuar anotaciones en el cuaderno de obra, que dan cuenta de la necesidad de aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01."

De lo señalado, por la DIGENIPAA, con la anotación en el asiento N° 27 del cuaderno de obra, marca el inicio de la circunstancia sustentada por el Contratista, en dicha anotación se precisa la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 01; y, teniendo en cuenta que aún está pendiente su aprobación por parte de la Entidad, no se tiene fecha prevista de conclusión de la circunstancia, conforme a lo indicado en la anotación realizada en el asiento N° 59 del cuaderno de obra.



ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

"La fecha de culminación de plazo contractual para la ejecución de la obra: 'Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura', corresponde el 02 de marzo del 2018, por lo que la solicitud de ampliación de plazo, se realizó dentro de los plazos indicados según OPINIÓN N° 272-2017/DTN y según lo establecido en el artículo 170° del reglamento, considerando que a la fecha, se encuentra en proceso la aprobación la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, no pudiéndose ejecutar las partidas relacionadas a la prestación adicional.

Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 272-2017/DTN ha señalado que el término del plazo de ejecución contractual no limita la presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

(...) La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento.

De lo señalado, se verifica que el 11 de marzo de 2018, mediante la carta s/n el Contratista solicitó a la Supervisión, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra, encontrándose con facultado para presentar dicha solicitud; toda vez que, la Entidad puede otorgar ampliaciones de plazo parciales, en tanto la circunstancia invocada como causal no tiene fecha prevista de conclusión, conforme a lo establecido en el numeral 170.5. del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación de la ruta crítica:

"La supervisión considera que las partidas no ejecutadas, relacionadas a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, son:

01.09.04 Pintura en pisos con epoxico

Se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo 02, se genera por el causal de 'Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista', la misma que esta referida a la no ejecución de las partidas relacionadas a la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que ha afectado la ruta crítica, en la ejecución de la obra.

*La no ejecución de la partida de Pintura en pisos con epoxico y los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra, **hecho que afecta la ruta crítica en 27 días** (...)*

Siendo que la fecha de plazo contractual de la obra, venció el 02.03.2017, estando a la fecha, en proceso la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, (...), el atraso incurrido modifica la fecha de culminación de la obra, al no haber más holgura en las partidas programadas, y sin mayor plazo para la ejecución de las partidas afectadas, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista con la última ampliación de plazo.



En consecuencia, la solicitud presentada de ampliación de plazo parcial N° 02, por CONSORCIO PESQUERO y con la opinión favorable del Supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, por la referida causal ha modificado ruta crítica, durante la ejecución de la obra, por lo que corresponde APROBAR dicha petición, (...)"

iv. Opinión de la Supervisión:

"2.14 Con Carta N° 015-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 16 de marzo del 2018, el Supervisor de obra, Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por un plazo de ejecución de 27 días calendario, dado la solicitud de la empresa contratista remitida con Carta s/n de fecha 11 de marzo del 2018."

v. Determinación del plazo de ampliación:

"Por tanto, al igual que lo manifestado por la Supervisión, se ha verificado que las actividades afectadas y que no han sido posibles de ejecutar, está compuesta por 1 partida (cronograma vigente), considerando además que de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante, la partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante(01.04.02), será sustituida por partida de concreto f'c=210kg/cm2 E=6", para piso, la misma que tiene su propio plazo de ejecución, por tanto se tiene:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1) Pintura en pisos con epoxico (15 días): Inicio 16.02.18

Al respecto, se advierte que la partida que se han visto afectadas dado los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, corresponde a la siguiente partida: la Pintura en pisos con epoxico, prevista para el 16.02.18, según el cronograma de obra vigente.

Partida Afectada (01.09.04) Pintura en pisos con epóxico

Según el cronograma vigente iniciaba el 16.02.18, con tiempo de ejecución de 15 días calendario

Por otro lado considerando que la prestación adicional de obra y su correspondiente deductivo vinculante está en proceso de aprobación y habiéndose realizado el registro del adicional en el banco de proyectos de INVIERTEPE, se deberá contabilizar hasta el momento un plazo estimado para la aprobación del mencionado adicional de 12 días calendario.

Correspondiendo un tiempo para la ampliación de plazo por la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación adicional de obra y por los procedimientos para la aprobación de prestación adicional, contabilizando 27dc."

- 3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 043-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura", por el plazo de veintisiete (27) días calendario, por la causal de "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el **29 de marzo de 2018**.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.5. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

- 3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 11 de marzo de 2018, mediante la carta s/n, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veintisiete (27) días calendario. En tanto, el 16 de marzo de 2018, mediante la Carta N° 015-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión presentó al FONDEPES el informe sustentatorio respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, aprobándola por 27 días calendario; por lo que al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento, corresponde al FONDEPES emitir y notificar su pronunciamiento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del Supervisor; es decir, debe resolverse la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 3 de abril de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial

- 3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 23-2018-FONDEPES/EBC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 043-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura", por el plazo de veintisiete (27) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 29 de marzo del 2018.



Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.

- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, correspondiente al Contrato N° 043-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8. del artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 043-2017-FONDEPES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por último, para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

María Jesús Caballero Hernández
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. **PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
INFORME 23-2018-FONDEPES/EBC

A : ING. LUIS A. BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura

ASUNTO : Ampliación de plazo parcial N° 02
Obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura".

REFERENCIA : a) Carta N° 015-2018-FONDEPES-JCS/SUP
b) CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES

FECHA : 22 de Marzo del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), donde el supervisor de la obra Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, correspondiente a la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura. Al respecto debo señalar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

Proyecto : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura".

Código invierte.pe : 2383075

Presupuesto de Obra : S/. 1,178,026.45

Contratista : CONSORCIO PESQUERO

Proceso de selección : A.S. N° 016-2017-FONDEPES

Contrato de Obra : Contrato N° 043-2017-FONDEPES

Monto del contrato : S/. 1,173,216.17

Mes de Presupuesto Referencial : Julio del 2017

Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : Retención de 10% del Monto de Contrato

Fecha de suscripción del contrato : 20/11/2017

Fecha de Entrega de terreno : 05/12/2017

Fecha de Inicio de obra : 06/12/2017

Fecha de Término de obra inicial : 03/02/2018

Fecha Término- Ampliación de plazo parcial N° 01 : 02/03/2018, 27 D.C. (Aprobado con Resolución SG-037-2018-FONDEPES/SG)

Residente de Obra : Ing. Luis Enrique de la Cruz López/ CIP 61601

Supervisor de obra : Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime/ CIP 82099 Orden de Servicio N° 2119



2. ANTECEDENTES.-

- 2.1** Con Memorando N° 1790-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de septiembre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con un presupuesto de S/. 1,178,026.45 (Un millón ciento setenta ocho mil veinte seis con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Guillen Medina Camilo.
- 2.2** Con fecha 20/11/2017 se firma el CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", con la empresa CONSORCIO PESQUERO.
- 2.3** Mediante Orden de Servicio N° 2119-2017, con fecha 30/11/2017 se contrató al Ingeniero CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME como Supervisor de Obra para la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", la misma que fue comunicada



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a la empresa CONSORCIO PESQUERO, mediante Carta N° 512-2017-FONDEPES/DIGENIPAA

- 2.4 Con Documento de Cargo N° 016, se remite el expediente técnico de la obra antes mencionada, Con fecha 05 de Diciembre del 2017.
- 2.5 Con fecha 05 de Diciembre del 2017, se firma el acta de entrega de terreno firmado por la empresa Contratista, la Supervisión y la Entidad, iniciándose el plazo contractual con fecha 06 de Diciembre del 2017 y con culminación de plazo contractual del 03 de Febrero del 2018.
- 2.6 Con Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 09 de Enero de 2018, el Supervisión de obra comunica la necesidad de elaborar el expediente técnico de prestaciones adicionales N° 01 y deductivo vinculante N° 01, remitiéndose con memorando N° 006-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el documento para la elaboración de expediente técnico por parte del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA.
- 2.7 Con Carta N° 129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 30 de enero de 2018 e Informe N° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGSR del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA, se remite el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para la opinión de la viabilidad técnica, del Expediente técnico mencionado por parte de supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, el mismo que respondió con Carta N° 003-2018-FONDEPES-JCS/SUP.
- 2.8 Con fecha 14 de febrero del 2018, se realizó el Registros en la Fase de Ejecución-INVIERTE.PE-FORMATO 02, correspondiente a la prestación Adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con código de invierte.pe N° 2383075
- 2.9 Con fecha 12 de febrero del 2018, se remitió el INFORME 17-2018-FONDEPES/EBC, la solicitud de crédito presupuestario para la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01 ante mencionado.
- 2.10 Mediante asiento de Residente de obra N° 27 el residente anota la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de N° 01, menciona que es necesario la ejecución de presupuesto adicional de obra de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto para lo cual se adicionara los trabajos: Reposición de concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ $E=6"$, Reposición de dados de concreto, Reposición de cobertura de Eternit, Construcción de columnas y vigas, Reposición de canaletas de concreto
- 2.11 Mediante asiento de cuaderno de obra N° 40, de fecha 19 de Enero del 2018, el supervisor de obra recepciona el calendario acelerado de ejecución de obra, dado las Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, dado que en la valorización N° 04 existe una demora injustificadas en la ejecución de la obra
- 2.12 Mediante asiento de Residente de obra N° 49, se comunica que no se puede ejecutar la partida de piso de cemento pulido, puesto que se esta a la espera del pronunciamiento con respecto al adicional de obra N° 01, presentado
- 2.13 Mediante Resolución de Secretaria General N° 037-2018-FONDEPES/SG, de fecha 01 de Marzo de 2018, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01, por 27 días calendarios, difiriéndose la fecha de término de ejecución de obra al 02.03.18.
- 2.14 Con Carta N° 015-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 16 de marzo del 2018, el Supervisión de obra, Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por un plazo de ejecución de 27 días calendario, dado la solicitud de la empresa contratista remitida con Carta s/n de fecha 11 de marzo del 2018.

3. BASE LEGAL

- CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículos 169°, 170°.

3.1 De acuerdo al Artículo 169 del Reglamento.- Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



[Handwritten signature]



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3) *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."*

3.2 El Artículo 170° del Reglamento señala en su primer párrafo lo siguiente:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"



4. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

4.1 El contratista fundamenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por la causal de **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."**, dado la imposibilidad de ejecutar las partidas involucradas a la prestación adicional de obra N° 01. Partidas: Piso de cemento pulido con impermeabilizante y partida Pintura en pisos con epoxico.

4.2 Según lo indicado en los asientos de cuaderno de obra N° 27, 49, 50, 51 y 53 de residente de obra y asientos N° 28, 30, 38, 40, 48 y 54 del supervisor de obra, donde se anotan lo concerniente a la prestación adicional de obra y la no ejecución de partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y partida Pintura en pisos con epóxico, las mismas que están relacionadas a la prestación adicional de obra, solicitada.

4.3 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Se muestra las partidas críticas que debieron ejecutarse de no haber sido afectados por las causales explicadas, según calendario de avance de obra actualizado N° 01, a efectos de cuantificar el plazo afectado y solicitarlo en la ampliación de plazo parcial N° 02.

Partidas	Plazo (d.c)
Piso pulido de concreto	15
Partida Pintura en pisos con epoxico	12
Total (d.c)	27



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por tanto, el tiempo de atraso en lo que a la ejecución de las partidas contractuales se refiere, corresponde a VEINTISIETE (27) días calendario determinado por las partidas involucradas en las causales señaladas.

En concordancia de lo establecido en contrato de obra y el artículo N° 34° de la Ley y el Artículo N° 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se le otorgue **veintisiete (27) días calendario de ampliación de plazo N° 02**, de ejecución de obra

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

- 5.1 La supervisión luego de la revisión efectuada del informe de empresa contratista, ha considerado el causal por la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, considerando el hecho de no poder ejecutar las partidas de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y pintura epoxica en pisos, correspondientes a partidas de la ruta crítica, las misma que se han contemplado en la prestación adicional de obra N° 01.
- 5.2 Se ha registrado anotaciones en cuaderno de obra producto de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, registrándose en los asientos N° 27, 49, 50, 51 y 53, de residente de obra y asientos N° 28, 30, 38, 40, 48 y 54 de supervisor de obra.
- 5.3 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Para el análisis y cuantificación de los días de ampliación de plazo, se ha usado el cronograma de avance de obra actualizado N° 01 (Diagrama de PERT-CPM), los rendimientos establecidos en el análisis de costos unitarios del Expediente técnico contratado, metrados y presupuesto.

Para que las partidas se ejecuten dentro del plazo establecido, estas deberán trabajarse sin ningún tipo de interferencias, sin que ninguna partida o actividad se retrase, por lo que la supervisión ha tomado los días, que corresponden a las partidas no ejecutadas, relacionadas a la Prestación Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, correspondientes al cronograma de ejecución vigente.

Periodos computados

Del periodo del 16 de enero del 2018 al 31 de enero de 2018, debido a la falta de pronunciamiento de la solicitud del adicional de obra N° 01, se ha desplazado la ejecución de las partidas de piso de cemento y pintura epoxica en piso de cemento pulido, dependientes de la ejecución de partidas del adicional de obra N° 01

Cuantificación

Partidas críticas que debieron ejecutarse de no haber sido afectadas por las causales antes mencionadas:

Partida	Plazo (d.c)
Piso pulido de concreto	15
Partida Pintura en pisos con epoxico	12
Total (d.c)	27

Por ello, la Supervisión de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, **recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial N° 02 por 27 días calendario**



9



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. ANALISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

6.1 De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa CONSORCIO PESQUERO, se aprecia que se ha invocado como causal el numerales 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "De atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

En relación con la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 017-2014/DTN ha definido la "paralización" y el "atraso" en los contratos de ejecución de obra:

"(...) la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por lo que no es posible que el contratista valore los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dicho periodo. (...).

Por su parte, un "atraso" en la ejecución de una obra implica un retraso o retardo en la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, sin llegar a constituir una paralización de obra; ello, sin perjuicio de la posible paralización de alguna o algunas de las actividades y/o partidas que forman parte de la obra."

En el presente caso, tal como se ha señalado en la Carta N° 015-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la circunstancia que genera la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 es la demora en la aprobación de la prestación adicional, constituyendo un "atraso" en la ejecución de la obra, en la medida que lo que viene produciendo, a la fecha, es un retardo en la en la ejecución de partidas.

Ahora bien, sobre el particular, el Contratista señala que dicha causal no ha permitido la ejecución de partidas: Piso de cemento pulido con impermeabilizante (01.04.02) y partida Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), en 27 días calendario, de acuerdo a calendario de obra vigente, considerando que continúan los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional N° 1 y deductivo vinculante N° 01.

Dentro de las partidas de expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se encuentra la sustitucional de la partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante(01.04.02), por la Reposición de concreto f'c=210kg/cm2 E=6", de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que no es factible la ejecución de la partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y consecuentemente la partida Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), las mismas que tienen un plazo de ejecución en el cronograma de obra vigente, encontrándose la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en proceso de aprobación (Certificación presupuestaria)



Handwritten mark or signature

1 Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "paralización" significa "Acción y efecto de paralizar". http://lema.rae.es/drae/?val=paralizaci%C3%B3n; debiendo precisarse que el término "paralizar", en su segunda acepción, significa "2. Detener, entorpecer, impedir la acción y movimiento de algo. U. t. c. pml." (El subrayado es agregado). http://lema.rae.es/drae/?val=paralizar

2 Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "atraso", en su primera acepción, es el "1. m. Efecto de atrasar o atrasarse." http://lema.rae.es/drae/?val=atraso; siendo necesario precisar que el término "atrasar" significa, en su primera y sétima acepción, respectivamente, "1. tr. retardar. U. t. c. pml." y "7. pml. retrasarse (ll llegar tarde)." http://lema.rae.es/drae/?val=atrasar



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por tanto, al igual que lo manifestado por la Supervisión, se ha verificado que las actividades afectadas y que no han sido posibles de ejecutar, está compuesta por 1 partida (cronograma vigente), considerando además que de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante, la partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante(01.04.02), será sustituida por partida de concreto f'c=210kg/cm2 E=6", para piso, la misma que tiene su propio plazo de ejecución, por tanto se tiene:

- 1) Pintura en pisos con epoxico (15 días): Inicio 16.02.18

Al respecto, se advierte que la partida que se han visto afectadas dado los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, corresponde a la siguiente partida: la Pintura en pisos con epoxico, prevista para el 16.02.18, según el cronograma de obra vigente.

Partida Afectada (01.09.04) Pintura en pisos con epóxico

Según el cronograma vigente iniciaba el 16.02.18, con tiempo de ejecución de 15 días calendario

Por otro lado considerando que la prestación adicional de obra y su correspondiente deductivo vinculante está en proceso de aprobación y habiéndose realizado el registro del adicional en el banco de proyectos de INVIERTEPE, se deberá contabilizar hasta el momento un plazo estimado para la aprobación del mencionado adicional de 12 días calendario.

Correspondiendo un tiempo para la ampliación de plazo por la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación adicional de obra y por los procedimientos para la aprobación de prestación adicional, contabilizando 27dc.

Por lo tanto, se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo parcial N° 2, corresponde al causal: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**"

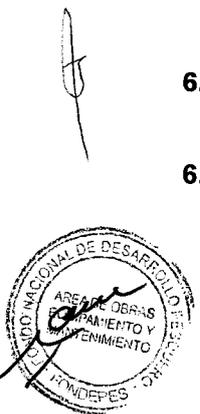
6.2 De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:

6.3 La empresa CONSORCIO PESQUERO, señala la necesidad de una ampliación del plazo dado la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación Adicional de obra N° 01, calculando el periodo para su ejecución en 27 días calendario, la misma que constituye una ampliación de plazo parcial, hasta la aprobación de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, la misma que se encuentra en proceso de aprobación, habiéndose aprobado la ampliación de plazo parcial N° 01, por los mismos motivos antes expuestos, por lo que los plazos continúan abiertos, hasta la aprobación de prestación adicional de obra mencionado.

6.4 Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

La fecha de culminación de plazo contractual para la ejecución de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", corresponde el 02 de marzo del 2018, por lo que la solicitud de ampliación de plazo, se realizó dentro de los plazos indicados según OPINIÓN N° 272-2017/DTN y según lo establecido en el artículo 170° del reglamento, considerando que a la fecha, se encuentra en proceso la aprobación la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, no pudiéndose ejecutar las partidas relacionadas a la prestación adicional.

Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 272-2017/DTN ha señalado que el término del plazo de ejecución contractual no limita la presentación de la solicitud de ampliación de plazo:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*"(...) La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento.
(...).*

6.5 De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, "el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"

Fecha de inicio de la Causal

En mérito de los Asientos N° 27 del Residente de Obra, y Asiento N° 28 del Supervisor de obra y de la Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, presentada por el Supervisor de la obra, donde comunica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y su deductivo Vinculante N° 01.

Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), tiene programado su inicio en la programación de obra vigente en fecha 16.02.2018, plazo que continuará hasta que se apruebe la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 59 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo del 2018, el Residente solicita la ampliación de plazo por un periodo de 27 días calendario, dado que no se han podido ejecutar las partidas relacionadas a adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, por lo que a la fecha se encuentra en proceso la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, constituyendo una ampliación de plazo parcial, circunstancias que no tienen fecha prevista de conclusión.

Al respecto, el Contratista ha cumplido con la anotación del inicio de causal, encontrándose sin fecha prevista de conclusión, además de efectuar anotaciones en el cuaderno de obra, que dan cuenta de la necesidad de aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

6.6 Del cálculo del número de días en que se afecta el Programa de Obra Vigente.

La supervisión considera que las partidas no ejecutadas, relacionadas a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, son:

01.09.04 Pintura en pisos con epoxico

Se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo 02, se genera por el causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que esta referida a la no ejecución de las partidas relacionadas a la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que ha afectado la ruta crítica, en la ejecución de la obra.

La no ejecución de la partida de Pintura en pisos con epoxico y los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra, **hecho que afecta la ruta crítica en 27 días**



Q



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

conforme se aprecia en el siguiente gráfico, en comparación al cronograma adecuado al inicio de plazo de ejecución, adjunto al presente informe:

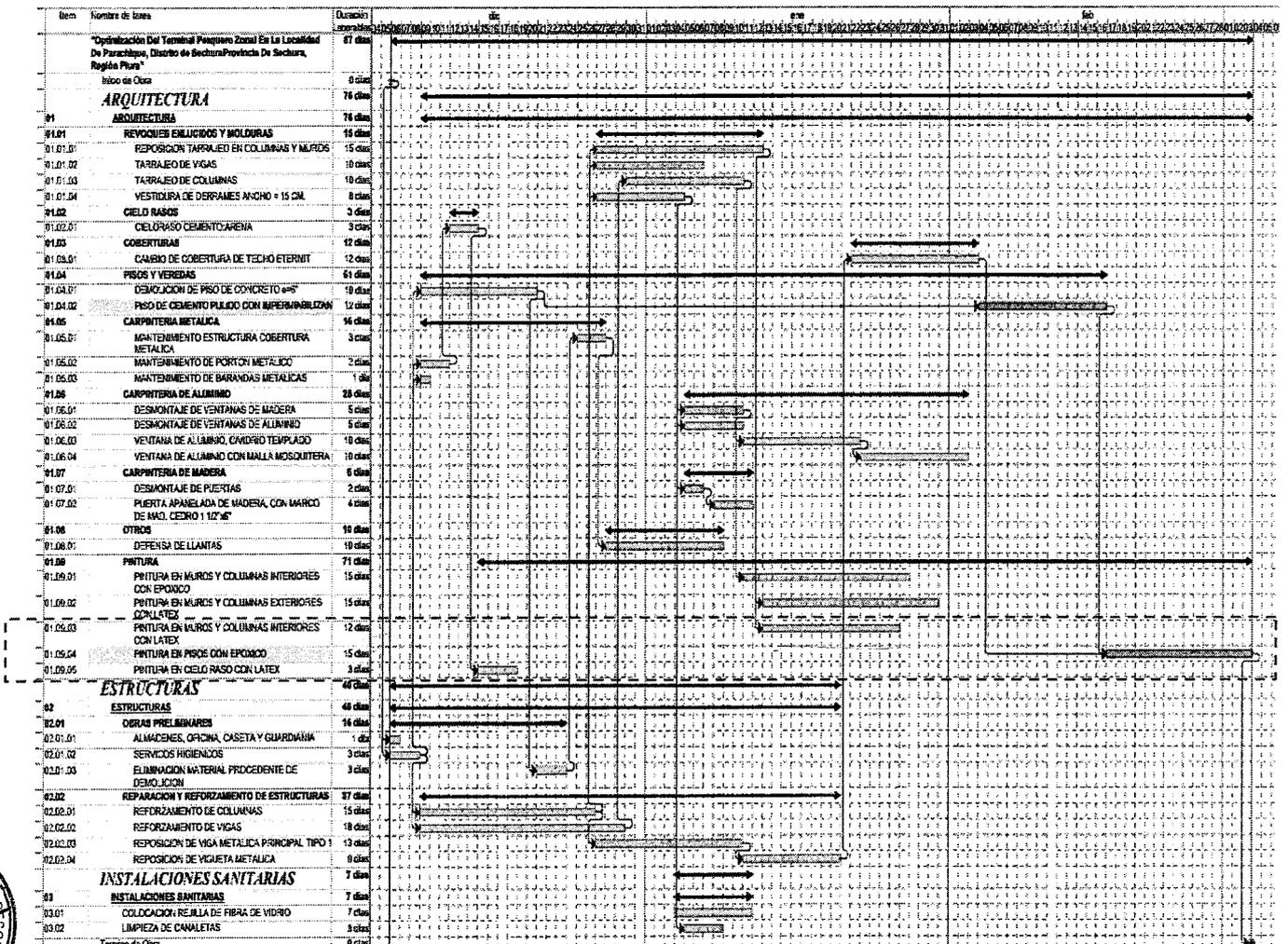


Imagen 01. Cronograma de obra actualizado

Siendo que la fecha de plazo contractual de la obra, venció el 02.03.2017, estando a la fecha, en proceso la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, se demuestra así que, el atraso incurrido **modifica la fecha de culminación de la obra, al no haber más holgura en las partidas programadas, y sin mayor plazo para la ejecución de las partidas afectadas, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista con la última ampliación de plazo.**

En consecuencia, la solicitud presentada de ampliación de plazo parcial N° 02, por CONSORCIO PESQUERO y con la opinión favorable del Supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, por la referida causal ha modificado ruta crítica, durante la ejecución de la obra, por lo que corresponde APROBAR dicha petición, mencionándose que la empresa contratista CONSORCIO PESQUERO, **renuncia notarialmente a los mayores gastos generales que genere la de Plazo N° 02.**

7. CONCLUSIONES:

7.1 De la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02, por la causal invocada: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, solicitada por la empresa contratista Consorcio Pesquero, CUMPLIO con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 169 y 170 del Reglamento.

7.2 Por otro lado, la no ejecución de las partidas: Pintura en pisos con epóxico (01.09.04), partida relacionadas a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los plazos estimados que demanda la aprobación de la prestación adicional de obra, genera una ampliación de plazo parcial N° 02, por 27 días calendario, hasta la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante, plazo que está contemplado en el cronograma de obra vigente.

7.3 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo, no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

8. RECOMENDACIONES:

8.1 Por las razones señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo Parcial de Obra N° 02** presentada por el contratista CONSORCIO PESQUERO, recomendando conceder **27 días calendario**, postergando la fecha de término de la obra al **29 de Marzo de 2018**.

8.2 Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **03 de Abril del 2018**

8.3 Se recomienda la Opinión Legal y proyecto de Resolución de Ampliación de plazo Parcial N° 02, consecuentemente comunicar al contratista sobre lo resuelto por la Entidad.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

Ever Becerra Coronado
SIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO